



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 185-2021-MPMC-J

Juanjuí, 12 de agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES-JUANJUÍ QUE SUSCRIBE:

VISTO:



El Acuerdo de Concejo N° 010-2021-CM-MPMC-J, de fecha 21 de abril de 2021, el Informe N° 201-2021-MPMC-COP-J, de fecha 04 de agosto de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 952-2021/GIDUR/MPMC, de fecha 05 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, el Informe Legal N° 184-2021-MPMC-J/GAJ/IRC, de fecha 10 de agosto de 2021, emitido por el Asesor Legal de la MPMC-J, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado las Municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, conforme el artículo 2° de la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de Servicios Básicos, en cuanto a entidades competentes y funciones en el inciso 2.1) establece: Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territorial, asumen la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el registro de predios;



Que, de acuerdo al artículo N° 6 de la ley N°27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el artículo N°43 de la precitada norma;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803 – Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, se declaró de interés Nacional la promoción de acceso a la propiedad formal y su inscripción registral con el fin de garantizar los derechos de todos los ciudadanos a la propiedad y al ejercicio de la iniciativa privada en una economía social de mercado;



Que, asimismo el numeral 3.2 artículo 3° del Reglamento de Formalización de la propiedad informal, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, señalan que se consideran Centros Poblados a aquellos lugares del territorio nacional con fines urbanos; identificados con un nombre, conformado por un conjunto de viviendas habitadas con ánimo de permanencia, destinados principalmente a vivienda-comercio, casa huerta u otro similar, cuyos pobladores cuentan con documentos que acrediten su posesión o escrituras imperfectas u otros títulos de propiedad que no hayan sido inscritos en el registros y/o presentan deficiencias que impidan dicha inscripción;



Que, a la fecha el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), no comunicó a la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, la competencia de formalizar la Asociación De Vivienda “SEÑOR DE LOS MILAGROS”, ubicado en el Jr. Los Nogales, Sector Santa Rosa, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín;



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 185-2021-MPMC-J

Que, por lo antes mencionado la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres asumió la competencia para formalización de la Asociación de Vivienda “Señor De Los Milagros” en ampliación a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios Básicos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2021-CM-MPMC-J, de fecha 21 de abril de 2021, se acordó por Unanimidad APROBAR el Saneamiento Físico Legal de la Asociación de Vivienda “Señor De Los Milagros” aprobando la Inmatriculación del predio matriz en los Registros Públicos a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, asimismo se aprobó la inscripción del Plano del Trazado y Lotización la Asociación de Vivienda “Señor De Los Milagros”;

Que, de la investigación técnica y legal realizada por el equipo de diagnóstico de la informalidad y saneamiento físico legal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, se determinó que sobre la posición informal denominada Asociación de Vivienda “Señor De Los Milagros”, ubicado en el Jr. Los Nogales, Sector Santa Rosa, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, no se ha llevado a cabo acciones de formalización y no ha sido reconocida legalmente ante las autoridades que en su oportunidad se encontraban a cargo del saneamiento físico legal de la jurisdicción, asimismo, atendiendo a que dicha posesión informal reúne las características, resulta procedente su identificación y reconocimiento, conforme lo faculta el Reglamento de Formalización de la Propiedad informal;

Que, del mismo modo cabe precisar que de los documentos obtenidos por el equipo de diagnóstico de la Informalidad y Saneamiento Físico Legal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, se desprende que la posesión de los pobladores de la Asociación de Vivienda “Señor De Los Milagros”, cuenta con una antigüedad de más de 12 años en tal sentido puede ser objeto de formalización por parte de esta Municipalidad Provincial;

Que, por otro lado, de la investigación efectuada por el equipo técnico – legal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres se determinó que la Asociación de Vivienda “Señor De Los Milagros”, se encuentra ocupando un área de **32,602.47 m2**;

Que, igualmente de la verificación efectuada por el equipo técnico – legal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres se determinó que la, Asociación de Vivienda “Señor De Los Milagros”, no cuenta con un Plano Perimétrico aprobado e inscrito, razón por la cual conforme a lo prescrito en el artículo 15° del Reglamento de Título I de la Ley N° 28687 referido a la “Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, resulta procedente la aprobación e inscripción del referido Plano en el Registro de predios con un área de **32,602.47 m2**. Metros cuadrados y un perímetro **766.97 ml.** metros lineales, de conformidad con el plano perimétrico signado N°PP-01-2020-MPMC de fecha 30 de octubre del 2020; correspondiente al Asociación de Vivienda “Señor De Los Milagros”, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín;

Que, asimismo, de la Evaluación técnica-legal efectuada por la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres se ha determinado que la Asociación de Vivienda “Señor De Los Milagros”, no cuenta con Plano de Trazado y Lotización aprobada e inscrita, razón por el cual, conforme a lo prescrito en las Normas Legales acotadas en el considerando precedente, resulta procedente la aprobación e inscripción del referido plano en registros de predios con un área de **32,602.47 m2**. Metros cuadrados, cuya distribución comprende 9 manzanas (1-9) está comprendido por un total de **ciento treinta (130) lotes**;



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 185-2021-MPMC-J

distribuido en **nueve (A-I) Manzanas** de conformidad, con el Plano de Trazado y Lotización signado con el N°PTL-01-2020-MPMC de fecha 30 de octubre del 2020, correspondiente a la Asociación de Vivienda “Señor De Los Milagros”, Distrito de Juanjuí - Provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín;



Que, en atención a lo señalado en los considerandos que antecede, y de la investigación realizada por el área Legal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N°III – Sede Moyobamba de la Oficina Registral de Juanjuí, se ha constatado que dentro Asociación de Vivienda “Señor De Los Milagros”, ubicado en el Jr. Los Nogales, Sector Santa Rosa, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín, no existe predios inscritos a favor de terceros, conforme Plano de Trazado y Lotización identificado con N°PTL-01-2020-MPMC, de fecha 30 de octubre del 2020;



Que, por otro lado, conforme a lo expuesto en el numeral 15.2), artículo 15° del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, se solicitará el traslado de áreas de terrenos con derechos inscritos que resulten necesarios, merito suficiente para su inscripción en el registro de predios;

Que, de acuerdo al trabajo de campo efectuado por el equipo técnico legal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, se está respetando los derechos de posesión, de acuerdo al Plano de Trazado y Lotización identificado con el N°PTL-01-2020-MPMC de fecha 30 de octubre del 2020;

Que, se ha cumplido con el empadronamiento de los poseedores de las Viviendas de la Asociación de Vivienda “Señor De Los Milagros”, habiéndose recabado documentos que acrediten su posesión, asimismo el equipo técnico legal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres realizó la verificación y publicación de las personas que formalizaran sus predios con sus respectivas áreas y medidas perimétricas, las acciones que se han llevado a cabo mencionadas anteriormente, no han tenido oposición de los pobladores de la Asociación de Vivienda “Señor De Los Milagros” quienes suscribieron su conformidad, asimismo tampoco se han formulado oposición de terceros, ni se ha constatado la existencia de proceso judiciales o extrajudiciales sobre el área materia de titulación;

Que, de la misma manera, se ha determinado que la Asociación de Vivienda “Señor De Los Milagros”, si existen lotes con área mayor a 300 metros cuadrados, los mismo que se constituyen e usos y costumbres de la localidad, conforme se desprende del Plano de Trazado y Lotización identificado con el N° PTL-01-2020-MPMC de fecha 30 de octubre del 2020;

Que, por otro lado, el numeral 1, artículo 56° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son bienes de propiedad municipal los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a los servicios públicos locales; es decir, las vías y área públicas, por ello deberá ser transferido el área de circulación de **9,413.12 m²** de la Asociación de Vivienda “Señor De Los Milagros”, ubicada en el Jr. Los Nogales, Sector Santa Rosa, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, por constituir dicha área bien de dominio y uso público de propiedad municipal, de conformidad con la norma legal acotada y según el Plano Trazado y Lotización N° PTL-01-2020-MPMC de fecha 30 de octubre del 2020, el cual forma parte de la presente resolución;

Que, el perímetro de la Asociación de Vivienda “Señor De Los Milagros”, que se pretende inmatricular no ocupa parte de vías nacionales, se está respetando dentro de estas, el llamado DERECHO DE VIA, teniendo en cuenta el cumplimiento de lo dispuesto en la Res. Ministerial N° 414-2006-MTC/02 del 24.05.2006;





Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí
Resolución de Alcaldía Nro. 185-2021-MPMC-J

Que, de la misma manera de los trabajos efectuados por el equipo técnico – legal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, y contando con el Informe de estimación de riesgo, se ha verificado que dentro de la Asociación de Vivienda “Señor De Los Milagros”, no se ubican lotes que constituyen zona de riesgo;

Que, como correlación de lo expuesto en los anteriores considerandos de la presente Resolución resulta procedente aprobar el cuadro general de distribución de área de la Asociación de Vivienda “Señor De Los Milagros”, ubicado en el Jr. Los Nogales, Sector Santa Rosa, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín, de conformidad con el Plano de Trazado y Lotización signado con el N° PTL-01-2020-MPMC de fecha 30 de octubre del 2020;

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS:

USO	ÁREA (m2)	% PARCIAL	% GENERAL
AREA BRUTA DEL TERRENO	32,602.47		100
AREA DE VIVIENDA (130 Lotes)	23,189.35	71.13	
AREA DE VIAS Y VEREDAS	9,413.12	28.87	

El manzaneado se detalla en el siguiente cuadro de datos:

MANZANA	LOTE	ÁREAS (m2)
A	14	2,901.44
B	17	2,452.16
C	12	2,187.98
D	11	1,950.29
E	7	1,195.80
F	17	2,989.83
G	20	3,571.04
H	20	3,636.74
I	12	2,304.07
TOTAL	130	23,189.35

Finalmente, de conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – IDENTIFICAR Y RECONOCER a la posesión informal denominada, Asociación de Vivienda “Señor De Los Milagros”, la cual se encuentra ubicado en el Jr. Los Nogales, Sector Santa Rosa, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín; en base a los fundamentos expuestos en los considerandos quinto, octavo y noveno de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR para su inscripción en el Registro de predios, la Inmatriculación del área **32,602.47 m2**, ocupada por la Asociación de Vivienda “Señor De Los Milagros”, a favor del Estado Peruano representado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el Plano Perimétrico N° PP-01-2020-MPMC de fecha 30 de octubre del 2020, con todos los detalles que el mismo contiene.





Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 185-2021-MPMC-J

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR el Plano Perimétrico N° PP-01-2020-MPMC de fecha 30 de octubre del 2020, correspondiente a la Asociación de Vivienda “Señor De Los Milagros”, ubicado en el Jr. Los Nogales, Sector Santa Rosa, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, el mismo que deberá inscribirse en la partida correspondiente.



ARTÍCULO CUARTO. – APROBAR el Plano de Trazado y Lotización identificado con el N° PTL-01-2020-MPMC de fecha 30 de octubre del 2020, correspondiente a la Asociación de Vivienda “Señor De Los Milagros”, ubicado en el Jr. Los Nogales, Sector Santa Rosa, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, el mismo que deberá inscribirse en la partida correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. – APROBAR el Cuadro General de Distribución de Área de la Asociación de Vivienda “Señor De Los Milagros”, ubicado en el Jr. Los Nogales, Sector Santa Rosa, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, en base a los fundamentos expuestos en el décimo noveno considerando de la presente resolución y según el siguiente detalle:



CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS:

USO	ÁREA (m2)	% PARCIAL	% GENERAL
AREA BRUTA DEL TERRENO	32,602.47		100
AREA DE VIVIENDA (130 Lotes)	23,189.35	71.13	
AREA DE VIAS Y VEREDAS	9,413.12	28.87	



ARTÍCULO SEXTO. – APROBAR la titulación individual de los pobladores de la Asociación de Vivienda “Señor De Los Milagros”, ubicado en el Jr. Los Nogales, Sector Santa Rosa, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, sobre el área útil de vivienda descrita en el décimo octavo considerando de la presente resolución, por construir usos y costumbres la existencia de lotes de vivienda con área mayor a 300 metros cuadrados.



ARTÍCULO SEPTIMO. – APROBAR que el área constituida por vías y/o circulación de la Asociación de Vivienda “Señor De Los Milagros”, ubicado en el Jr. Los Nogales, Sector Santa Rosa, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, sea transferida a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, acorde con los fundamentos expuestos en el décimo noveno considerando de la presente resolución y según el Plano Trazado Y lotización identificado con el N° PTL-01-2020-MPMC, de fecha 30 de octubre del 2020.



USO	ÁREA (m2)	% PARCIAL	% GENERAL
AREA BRUTA DEL TERRENO	32,602.47		100
AREA DE VIVIENDA (130 Lotes)	23,189.35	71.13	
AREA DE VIAS Y VEREDAS	9,413.12	28.87	

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, realizar todas las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.





Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 185-2021-MPMC-J

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural y demás áreas involucradas.

ARTÍCULO DECIMO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y de la Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES – JUANJUÍ
Abog. Victor Raúl López Escudero
ALCALDE
DNI: 44933579

VRLE/A MPMC-J.
SG/DLQV
GM
GIDUR
SGCAT
C.c.
G.M.
O.T.I.C.
Archivo.